



## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

### **Resolución N° 50**

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2024-08756604-GDEMZA-MINERIA, caratulado: "SOLICITA NORMA LEGAL DEL PROYECTO 'CAMPO CACHEUTA'", formado con el objeto de proponer una alternativa para la reorganización legal y económica de la zona denominada "Campo Cacheuta", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que "Campo Cacheuta" se encuentra en el Distrito de Cacheuta, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. Dicho proyecto busca implementar medidas concretas para el aprovechamiento sustentable de los recursos existentes, principalmente la extracción de áridos, con el fin de generar un beneficio sostenible para la comunidad de Cacheuta y, en particular, para el sector productivo de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Que la Resolución N° 1703/98 del ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de Mendoza prohibió cualquier modificación en el estado actual de ocupación del área denominada "Campo Cacheuta" hasta la realización de los estudios pertinentes y la aprobación de normas que regulen su utilización, "congelando" sus usos actuales. Esta medida fue dictada con el fin de orientar el ordenamiento territorial provincial y avanzar en una tenencia ordenada de las tierras fiscales de la zona.

Que dicha resolución estableció que el terreno fiscal "Campo Cacheuta", con una superficie de 4.243 hectáreas y 9.394,89 m<sup>2</sup>, ubicado en el Departamento de Luján de Cuyo, se encuentra condicionado por diversos factores, tales como:

a) La apertura de la nueva ruta internacional a Chile que vincula a países del Mercosur. b) Su proximidad al Parque Industrial Petroquímico y a la Zona Franca. c) La existencia de un basural de la Municipalidad de Luján de Cuyo. d) La permeabilidad del suelo, con riesgo de contaminación de la zona de recarga de acuíferos. e) Su cercanía al futuro Embalse de Potrerillos.

Que, además, la resolución mencionada señalaba que el Gobierno de la Provincia había otorgado permisos a "cuidadores ad honorem" para el aprovechamiento ganadero y concesiones de uso para la extracción de áridos, lo que generó la necesidad de reglamentar los distintos usos actuales y posibles del área.

Que el 5 de mayo de 2009 se sancionó la Ley N° 8051, que estableció el Ordenamiento Territorial de la Provincia como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial, considerándolo una Política de Estado tanto para el Gobierno Provincial como para los municipios. Esta ley exige una planificación integrada del hábitat, la mitigación de riesgos ante amenazas naturales y antrópicas, la conectividad y accesibilidad para la integración de la provincia, propiciando la movilidad sustentable, el desarrollo económico y energético, y la gestión integrada de los recursos hídricos.

Que el 31 de agosto de 2017 se promulgó el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT)



a través de la Ley N° 8999, estableciendo un marco de referencia para la formulación y gestión de acciones públicas y privadas en pos del desarrollo sustentable del territorio. Dicho plan busca armonizar las actividades humanas con el cuidado del ambiente y garantizar el acceso a un hábitat adecuado para toda la población.

Que, en el marco de sus facultades, la Municipalidad de Luján de Cuyo, mediante la Ordenanza N° 13.613/2019, aprobó su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), incluyendo la elaboración del Código de Usos del Suelo (COS) para regular la zonificación y los usos del suelo en el departamento.

Que, en la actualidad, existen problemáticas concretas en el Distrito Cacheuta, en el área de Agua de Las Avispas - "Campo Cacheuta", donde es necesario que el Estado intervenga con políticas concretas de orden y gestión para:

a) Brindar servicios básicos a las comunidades involucradas. b) Potenciar las economías regionales existentes. c) Desarrollar herramientas efectivas para la protección ambiental y la infraestructura vial de la provincia.

Que la Resolución Ministerial N° 1703/98 ha devenido abstracta con el tiempo, dado que las premisas que fundamentaron su dictado han sido superadas por acontecimientos tales como:

La apertura de la nueva ruta internacional a Chile.

La remediación completa del antiguo basural municipal.

La finalización de la construcción del Embalse y la Central Hidroeléctrica Potrerillos.

La cercanía del "Campo Cacheuta" al Parque Industrial, lo que resulta más beneficioso que perjudicial para este último.

Que cada proyecto particular en la zona es evaluado ambientalmente bajo la normativa correspondiente, considerando el impacto en suelo, flora, fauna y recursos hídricos, salvaguardando así las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial mencionada.

Que la Ley de Ordenamiento Territorial, el PPOT y el PMOT proporcionan fundamentos suficientes para considerar superados los condicionamientos de la Resolución N° 1703/98, por lo que corresponde dejarla sin efecto mediante una nueva Resolución Ministerial, en la cual han participado distintas áreas a fin de lograr un trabajo coordinado y conjunto.

Que en la actualidad existen más de 15 solicitudes en trámite ante la Dirección de Minería y la Autoridad Ambiental Minera para la explotación de minas de tercera categoría en "Campo Cacheuta". Ante las reiteradas solicitudes de regulación, que hacen necesaria la intervención del Estado a fin de abordar la problemática y elaborar políticas de planificación, surgiendo la necesidad de derogación de la Resolución N° 1703/98.

Por ello, conforme a lo establecido en la Leyes N° 8051, 8999 y 9501 y lo dictaminado por la asesoría letrada del Dirección de Minería,

**LA**



**MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º - Déjese sin efecto la Resolución Ministerial Nº 1703/98 dictada por el ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - La presente resolución será refrendada por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia de la presente resolución a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Dirección de Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente.

Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

**ABG. JIMENA LATORRE**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 25/03/2025           | 32320       |